Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES

OBSERVACIONES GENERALES.- El Artículo Segundo Transitorio abroga el Acuerdo que crea una Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado denominada Coordinación de Asesores y Comunicación Política, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 4546 de veinticinco de julio de dos mil siete.
- Se reforman: las fracciones II, III y IV del artículo 2; las fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX del artículo 4; el primer párrafo y la fracción V del artículo 5; las fracciones I, III, IV y VI del artículo 6 y el artículo 7. Se adicionan: las fracciones V, VI y VII al artículo 2; las fracciones IX y X al artículo 4, recorriéndose en su orden las actuales IX y X, para pasar a ser XI y XII; el artículo 8; el artículo 9 y el artículo 10. Se derogan: las fracciones IV y VII del artículo 5 y las fracciones V y VII del artículo 6 por Artículo Único del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4754 de fecha 2009/11/11.

Aprobación	2009/08/25
Publicación	2009/08/26
Vigencia	2009/08/27
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	4736 Alcance “Tierra y Libertad”

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 3, 5 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4521 de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, el Gobierno a mi cargo estableció como uno de sus propósitos fundamentales consolidar tres ejes transversales: el de Gobernabilidad, Participación Ciudadana y Transparencia, con lo cual se pretende lograr la eficiente estabilidad del sistema político en el Estado.

Con la consolidación de los ejes antes mencionados y la ejecución de los proyectos alineados a los objetivos y estrategias marcadas en el Plan Estatal de Desarrollo, se prevén resultados que permitirán la consolidación del cumplimiento de la visión, principios y valores que rigen el desempeño de la presente administración, los cuales son consecuencia de principios universales y de la ética pública que se requiere para el cumplimiento de nuestros objetivos.

Del anterior compromiso surge la estrategia para que la presente administración cuente con los elementos que le permitan estabilidad y funcionamiento armónico que redunde en avances significativos para consecución de la gobernabilidad y democracia. Al dar solidez e impulso a la calidad en la acción gubernamental, mediante la creación de nuevas estructuras en las que la sociedad advierta confianza y beneficio se consolida la construcción de un Estado de Morelos competitivo y solidario.

Así, para lograr la estrategia antes referida, es necesario determinar con precisión las actividades en las diferentes unidades administrativas bajo la adscripción directa del Titular del Poder Ejecutivo, con el fin de que los servidores públicos adscritos a ellas actúen, trabajen, tomen decisiones, logren la visión, los objetivos y metas del

Gobierno del Estado de Morelos, sustentados en los principios y valores definidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

En ese contexto cabe señalar que el 25 de julio de 2007 se creó mediante el Acuerdo la Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado denominada Coordinación de Asesores y Comunicación Política, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4546, conteniendo dentro de sus atribuciones las actividades de coordinación de asesores del Gobernador y la comunicación social y difusión de la imagen del Gobierno del Estado.

La realidad social es dinámica y por ello la gestión gubernamental debe también serlo; el presente Acuerdo propone extinguir la unidad administrativa arriba mencionada, para crear la Coordinación General de Asesores de manera independiente, como una unidad administrativa que dependa directamente del titular del poder Ejecutivo de conformidad con lo que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, que tendrá por objeto brindar al titular del Poder Ejecutivo, la asesoría y el apoyo técnico para la coordinación en los principales temas que impactan el desarrollo integral del Estado de Morelos.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADA COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORES.

ARTÍCULO 1. Se crea la Coordinación General de Asesores, como una unidad administrativa dependiente del Titular del Poder Ejecutivo, que tendrá por objeto asesorar al Titular del Ejecutivo impulsando políticas y programas que contribuyan a eficientar las decisiones y acciones de los actos de Gobierno en la actividad pública.

ARTÍCULO *2. La Coordinación General de Asesores se integrará por los siguientes servidores públicos:

I.- Coordinador General de Asesores;

II.- Asesor de Análisis e Innovación de la Gestión Pública;
III.- Asesor de Análisis Político y Proyectos Estratégicos;
IV.- Asesor de Políticas Públicas;
V.- Asesor de Vinculación;
VI.- Asesor de Consultoría Jurídica, y
VII.- Secretario Técnico;

Además, para el mejor desempeño de sus funciones contará con las direcciones de área, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás personal de apoyo técnico necesario, cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en los manuales correspondientes que para tal efecto se expidan.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformadas las fracciones II, III y IV, y se adicionan las fracciones V, VI y VII por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4754 de fecha 2009/11/11. **Antes decía**: II.- Asesor de Análisis e Innovación;
III.- Asesor de Análisis y Evaluación; y,
IV.- Coordinador administrativo.

ARTÍCULO 3. El Coordinador General de Asesores será nombrado y removido libremente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como funciones principales asesorar al Titular del Poder Ejecutivo, proporcionándole la información necesaria para la toma de decisiones y el seguimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO *4. Para el logro de sus objetivos el Coordinador General de Asesores, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Evaluar estratégicamente las principales acciones de Gobierno mediante la proposición de alternativas de solución;
II.- Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para la promoción de políticas públicas a través de las Dependencias con las que cuenta, con el fin de lograr objetivos comunes, actuar de manera interinstitucional optimizando recursos y procedimientos;
III.- Presentar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal estrategias y alternativas de actuación ante problemas de coyuntura, mediante la recopilación de información oportuna de los acontecimientos;

IV.- Aprobar y acordar el resumen ejecutivo del informe de Gobierno que anualmente presenta el Titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado;
V.- Coordinar a los asesores de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, mediante la recopilación de información que se genera dentro del Gobierno del Estado para su análisis y propuestas en la toma de decisiones;
VI.- Promover acciones y mecanismos de coordinación para la ejecución de los principales programas y proyectos entre las Dependencias de la Administración Pública Estatal;
VII.- Coordinar y mantener informadas de manera interna a las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Estatal de los objetivos, programas y actividades institucionales y de las corrientes de opinión que se generen en el país respecto a las mismas;
VIII.- Verificar el avance y correcta implementación de las acciones emprendidas por cada área de la Coordinación;
IX.- Proyectar programas de políticas públicas encaminadas a lograr los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo;
X.- Asesorar y emitir opinión en asuntos de impacto social, proponiendo alternativas de prevención y solución;
XI.- Presidir al Consejo Consultivo de Asesores, y
XII.- Las demás que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo o establezcan otras disposiciones legales.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformadas las fracciones I, II, IV, VII, VIII y IX, y se adicionan las fracciones IX y X, recorriéndose en su orden las actuales IX y X, para pasar a ser XI y XII por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4754 de fecha 2009/11/11. **Antes decía:** I.- Evaluar estratégicamente las principales acciones de Gobierno mediante la proposición de alternativas de solución para cumplir las metas de cada obra del Gobierno;
II.- Asesorar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para la promoción de políticas públicas a través de las Dependencias con las que cuenta, con el fin de lograr objetivos comunes, actuar de manera interinstitucional y evitar la duplicidad de acciones;
IV.- Definir los discursos y mensajes, así como el resumen ejecutivo del informe de Gobierno que anualmente presenta el Titular del Poder Ejecutivo ante el Honorable Congreso del Estado, mediante la recopilación y análisis de información generada por las Dependencias del Gobierno del Estado para informar amplia y verazmente a la ciudadanía sobre el estado que guarda la administración;
VII.- Mantener informadas a las Dependencias de la Administración Pública Estatal de los objetivos, programas y actividades institucionales y de las corrientes de opinión que se generen en el país respecto a las mismas;
VIII.- Verificar el avance y correcta implementación de las acciones emprendidas por cada área de la Coordinación;

IX.- Convocar y presidir al Consejo Consultivo de Asesores, CCA; y,

Artículo *5. Son atribuciones del Asesor de Análisis e Innovación de la Gestión Pública:

I.- Promover la visión que el Titular del Poder Ejecutivo tiene para su Gobierno;
II.- Promover que la gestión estratégica del Gobierno sea eficiente;
III.- Definir investigaciones, diagnósticos y marcos conceptuales que contribuyan a lograr soluciones de Gobierno de alto impacto en la sociedad;
IV.- Derogada.
V.- Promover oportunidades de mejora para la gestión gubernamental y generar proyectos para su implementación;
VI.- Analizar las políticas públicas mediante el estudio de los programas aplicados por las Dependencias de la Administración Pública Estatal, para establecer mecanismos de evaluación e indicadores que se reflejen en la integración de los informes anuales de Gobierno;
VII.- Derogada.
VIII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

NOTAS:
REFORMA VIGENTE.- Reformado el primer párrafo y la fracción V, y se derogan las fracciones IV y VII por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4754 de fecha 2009/11/11. **Antes decía**: Son atribuciones del Asesor de Análisis e Innovación:
V.- Detectar oportunidades de mejora para la gestión gubernamental y promover proyectos para su implementación;
IV.- Analizar y calificar la viabilidad de proyectos nuevos para atender el desarrollo económico, social y político del Estado;
VII.- Asesorar al Coordinador General de Asesores sobre asuntos de políticas públicas mediante el análisis y evaluación de datos para contar con elementos comparativos de los resultados obtenidos por el Gobierno; y,

Artículo *6. Son atribuciones del Asesor de Análisis Político y Proyectos Estratégicos:

I.- Analizar y proponer políticas y acciones en relación al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;
II.- Establecer un sistema de información relevante y seguimiento estadístico para proveer de información oportuna al Titular del Poder Ejecutivo;

III.- Coordinar la elaboración de bases de datos mediante la medición periódica de la aplicación de los programas gubernamentales para dar a conocer al Coordinador General de Asesores, los avances de los mismos;
IV.- Coordinar los informes estadísticos de asesoramiento a la oficina del Titular del Poder Ejecutivo Estatal mediante el análisis de información estadística generada por las Dependencias gubernamentales;
V.- Derogada.
VI.- Mantener una base de datos actualizada mediante métodos estadísticos a través de la recopilación de información y la consolidación de indicadores para la rápida consulta y distribución de información de coyuntura;
VII.- Derogada.
VIII.- Investigar el comportamiento de los diferentes sectores de la sociedad morelense, a través del análisis mediático, social y político, para ofrecer asesoría al Coordinador General de Asesores, sobre acontecimientos coyunturales, oportunidades de posicionamiento y previsión de escenarios, con el fin de mantener una imagen congruente con la misión de Gobierno; y,
IX.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformadas las fracciones I, III, IV y VI, y se derogan las fracciones V y VII por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 4754 de fecha 2009/11/11. **Antes decía:** Son atribuciones del Asesor de Análisis y Evaluación:
I.- Analizar, alinear y emitir políticas y acciones del Poder Ejecutivo Estatal en relación al seguimiento, evaluación y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo;
III.- Coordinar la elaboración de bases de datos mediante la medición periódica de la aplicación de los programas gubernamentales para dar a conocer a la ciudadanía los avances de los mismos;
IV.- Coordinar los informes estadísticos de asesoramiento a la oficina del Titular del Poder Ejecutivo Estatal mediante el análisis de información estadística generada por las Dependencias gubernamentales para dar a conocer a la ciudadanía las actividades que desarrolla el Gobierno del Estado;
VI.- Mantener una base de datos actualizada mediante métodos estadísticos a través de la recopilación de información y la construcción de indicadores para la rápida consulta y distribución de información de coyuntura;
V.- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe anual de Gobierno;
VII.- Definir estrategias para monitorear los avances implementados en el Plan Estatal de Desarrollo, evaluando su impacto en la sociedad;

Artículo *7. Son atribuciones del Asesor de Políticas Públicas:

I.- Realizar los estudios y análisis de los temas y asuntos que el Coordinador General de Asesores considere necesarios;
II.- Dar seguimiento a los programas de las Secretarías y Dependencias de la administración pública estatal, cuando el Coordinador General de Asesores lo disponga;
III.- Promover la realización de encuestas ciudadanas que permitan conocer la percepción social sobre el Gobierno del Estado;
IV.- Asesorar y emitir opiniones para el Coordinador General de Asesores sobre asuntos de políticas públicas mediante el análisis y evaluación de datos para contar con elementos comparativos de los resultados obtenidos por el Gobierno, y
V.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

NOTAS:
REFORMA VIGENTE.- Reformado por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4754 de fecha 2009/11/11. **Antes decía:** Son atribuciones del Coordinador Administrativo:
I.- Administrar y supervisar los recursos financieros, humanos y materiales de la Coordinación, con el fin de optimizar los recursos para dar resultados y cumplimiento a sus actividades;
II.- Coordinar el proceso de elaboración del presupuesto anual mediante la aplicación de normas y lineamientos de austeridad que se establezcan, para dar cumplimiento a las necesidades de la Coordinación;
III.- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual POA´s, mediante la recopilación de información de las actividades, obras y acciones que se llevan a cabo en cada una de las áreas de la Coordinación, para entregar la información a la Dependencia correspondiente;
IV.- Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, el de Políticas y Procedimientos, el Informe de Gestión Gubernamental y cumplir con las funciones de manera organizada;
V.- Asegurar que los recursos asignados sean ejercidos de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos para ese fin; y,
VI.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

Artículo *8. Son atribuciones del Asesor de Vinculación:

I.- Proponer y coordinar estrategias para dar seguimiento a las bases establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo para lograr la gobernabilidad en base a la participación de la sociedad;

II.- Recopilar la información que se considere relevante para mantener la coordinación, comunicación interinstitucional y vinculación entre Secretarías, Dependencias y Entidades de la administración pública estatal;
III.- Colaborar con las Secretarías o Dependencias competentes en la proposición de estrategias relacionadas con cualquier conflicto en la Entidad, mediante la elaboración de escenarios y propuestas para la solución de conflictos;
IV.- Presentar el esquema normativo institucional para orientar las acciones de vinculación realizadas por la Coordinación General de Asesores;
V.- Proponer criterios y elaborar un programa de vinculación, de conformidad con los criterios que emita el Coordinador General de Asesores;
VI.- Elaborar un sistema de seguimiento de las acciones de vinculación desarrolladas por la Coordinación General de Asesores;
VII.- Mantener las relaciones institucionales de la Coordinación General de Asesores, de conformidad con los lineamientos que emita el Coordinador General, y
VIII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Adicionado por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4754 de fecha 2009/11/11.

Artículo *9. Son atribuciones del Asesor de Consultoría Jurídica:

I.- Coordinar y elaborar las consultas, análisis y proyectos jurídicos de conformidad con los lineamientos que indique el Coordinador General de Asesores;
II.- Proponer y validar los criterios y estrategias de prevención tendientes a evitar posibles conflictos jurídicos en el Estado;
III.- Brindar atención integral a los asuntos jurídicos que le sean encomendados por el Coordinador General de Asesores;
IV.- Establecer los criterios jurídicos para adecuado y legal funcionamiento de la Coordinación, con apego a las disposiciones normativas aplicables y transmitirlos oportuna, objetiva y directamente a las distintas áreas de la misma, para el legal ejercicio de las atribuciones que a cada una le corresponde;

V.- Asesorar, analizar y emitir, de acuerdo con las normas jurídicas aplicables y los ordenamientos internos, opinión jurídica sobre los asuntos de la Coordinación General de Asesores;
VI.- Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre las diversas áreas jurídicas de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, organismos descentralizados y organismos autónomos, para contar con información relevante y en su caso, realizar las propuestas pertinentes;
VII.- Emitir opinión sobre los asuntos jurídicos considerados relevantes y sobre el impacto jurídico-social de los mismos, así como los posibles escenarios de solución legal, de conformidad con los lineamientos que establezca el Coordinador General de Asesores, y
VIII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

NOTAS:
REFORMA VIGENTE.- Adicionado por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4754 de fecha 2009/11/11.

Artículo *10. Son atribuciones del Secretario Técnico:

I.- Gestionar la planeación de los programas para la Coordinación General;
II.- Coadyuvar en la aprobación de informes mensuales de las actividades de la Coordinación para conocimiento del Coordinador General de Asesores;
III.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Consultivo de Asesores;
IV.- Validar el cumplimiento de las metas propuestas anualmente al Coordinador General de Asesores, por parte del cuerpo de asesores del Consejo Consultivo;
V.- Convocar, por instrucciones del Coordinador General, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo de Asesores, así como a las actividades correspondientes que deriven o sean necesarias para el funcionamiento del mismo;
VI.- Garantizar el cumplimiento del artículo 4 del Acuerdo de creación del Consejo Consultivo de Asesores;
VII.- Generar y mantener actualizada la información sobre los asesores de las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo estatal, y
VIII.- Las demás que le encomiende el Coordinador General de Asesores o establezcan otras disposiciones legales.

NOTAS:
REFORMA VIGENTE.- Adicionado por Artículo Único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4754 de fecha 2009/11/11.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que crea una Unidad Administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado denominada Coordinación de Asesores y Comunicación Política, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4546 de veinticinco de julio de dos mil siete.

TERCERO.- En un plazo de sesenta días, deberán expedirse los manuales de organización y de políticas y procedimientos así como demás disposiciones administrativas y reglamentarias relativas a la Unidad Administrativa que se crea mediante el presente Acuerdo.

CUARTO.- La Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas competencias, gestionarán ante las Secretarías y Dependencias, la realización de las adecuaciones administrativas necesarias, en los temas relativos a recursos materiales, humanos y financieros respectivamente.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones de carácter administrativo de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los veinticinco días de agosto de dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

JORGE MORALES BARUD
RÚBRICAS